

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO** de 17 de mayo de 1940 por el que se dispone que los contratistas que reanudaron la continuación de las obras que tenían en curso de ejecución al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional desde la liberación hasta el 1.º de noviembre de 1939, tendrán derecho al aumento del 13 por 100.

El Decreto de treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve (BOLETIN OFICIAL de tres de julio), disponía la reanudación de las obras en curso de ejecución al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional en el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación.

El de veintiséis de octubre del mismo año concedía un aumento del trece por ciento para las obras reanudadas que se ejecutasen a partir del primero de noviembre próximo pasado.

Parece equitativo que no habiendo habido cambio de circunstancias desde la liberación hasta la fecha de primero de noviembre del pasado año, los contratistas que cumplieren lo preceptuado en el primero de estos Decretos se beneficien de la mejora que señala el segundo para la obra ejecutada entre ambas fechas, pues de lo contrario saldrían favorecidos los que anduvieron más remisos en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Los contratistas que reanudaron la continuación de las obras que tenían en curso de ejecución al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional desde la liberación hasta el primero de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, tendrán derecho al aumento del trece por ciento que se fija en el Decreto de veintiséis de octubre del mismo año.

**Artículo segundo.**—El abono de la cantidad que corresponda en cada caso se hará en certificación que especifique la obra ejecutada entre las fechas señaladas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

# MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO** de 26 de abril de 1940 por el que se declaran urgentes las obras de construcción de una barriada de 1.043 viviendas protegidas, en El Ferrol del Caudillo.

Siendo urgente la necesidad de proceder a la construcción de una gran barriada compuesta de mil cuarenta y tres viviendas y edificios públicos complementarios, en El Ferrol del Caudillo, y resultando imposible la adquisición rápida de los terrenos necesarios, por dificultades inherentes a la titulación de las numerosas fincas y por la oposición de algunos de sus propietarios, se hace indispensable la aplicación del procedimiento de expropiación, contenido en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, a la zona de terreno comprendida en el proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda, que mide una extensión de cien mil novecientos trece metros cuadrados.

Por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo único.**—Se declaran urgentes, a los efectos prevenidos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de una barriada de mil cuarenta y tres viviendas protegidas, en El Ferrol del Caudillo, según el proyecto aprobado oficialmente por el Instituto Nacional de la Vivienda en fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN